

## RESOLUCIÓN 213-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.;*
- Que** el artículo 100, números 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);”;*
- Que** el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...);”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 183-2023 de 07 de noviembre de 2023, publicada en el Registro Oficial No. 445, de 27 de noviembre 2023, resolvió: **“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;**

- Que** mediante Resolución MRL-VSP-2014-0392, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales resolvió aprobar la creación de cuarenta y siete (47) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura, entre los que constan: Directores Nacionales, Subdirectores y Coordinadores Generales;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 207-2023 de 19 de diciembre de 2023, resolvió: *“Artículo Único.- Remover a las y los siguientes Directores Nacionales del Consejo de la Judicatura: (...) Rigoberto Elidío Gómez Cárdenas al cargo de Director Nacional Administrativo (...)”*;
- Que** con Memorando CJ-DNF-2023-5195-M de 20 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria para el cargo de Director Nacional Administrativo del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-1300-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-789 ambos de 21 de diciembre de 2023, sobre la viabilidad: *“(...) PARA EL NOMBRAMIENTO DE (...) DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, verificando que el profesional propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-9202-M de 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando de circular CJ-DNTH-2023-1300-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-789 ambos de 21 de diciembre de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, así como también el Memorando CJ-DNJ-2023-1535-M, de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial;

#### RESUELVE:

#### NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

**Artículo único.-** Nombrar al ingeniero Marcelo Patricio Proaño Hinojosa, como Director Nacional Administrativo del Consejo de la Judicatura.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA. -** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección

Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y un de diciembre del dos mil veintitrés.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez  
**Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinte y un de diciembre de dos mil veintitrés.

Abg. Carolina Martínez Ríos  
**Secretaria General**  
**del Consejo de la Judicatura ad hoc**

PROCESADO POR:	vo
----------------	----